



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Unión Marital de Hecho - Digital
No.110013110023-2022-00872-00

Bogotá D.C., treinta (30) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

- 1.- Adecue el libelo demandatorio, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 del C.G.P., esto es, discriminando en forma separada los hechos y las pretensiones de la demanda, tal como lo disponen los numerales 4 y 5.
- 2.- Aporte poder que faculte a la profesional del derecho para adelantar la presente acción.
- 3.- Apórtese los documentos que relaciona en el acápite de pruebas, los cuales se echan de menos.


NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 012
HOY: 31 de enero de 2023
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria